



AUDITORIA DE GUERRA
de la
3ª Region Militar

Sección _____

Número _____
(Clase la referencia)

Auditoria de Guerra de la Region
EJERCITO DEL LEVANTE
11 AGO. 1939
SALIDA
N.º 1606

Hallandose detenido en la Prision
Celular de esta Capital el paisano
MANUEL FERRER CAMPOS, se servira
V.S. instruir procedimiento previo
numero 4753-V, en averiguacion de
las causas que motivaron su deten-
cion y posibles responsabilidades
en que haya podido incurrir.-
Dios guarde a V.S. muchos años
Valencia del Cid 9 Agosto 1939.-

AÑO DE LA VICTORIA

EL AUDITOR

Leg. 1289
Nº 31.033

SEÑOR JUEZ MILITAR PERMANENTE NUMERO 17

Declaración indagatoria de

MANUEL FERRER CAMPOS

En Valencia del Cid a seis
de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve
ante el Sr. Juez Militar número 17 asistido por mí el Secretario,
comparece el inculpado del margen, el cual es exhortado a decir
verdad en lo que sepa y se le pregunte, habiéndolo ofrecido así:

Preguntado a tenor del artículo 457 del Código de Justicia Militar, dice: Que se llama
Manuel Ferrer Campos de edad cinquenta años,
natural de Betera provincia de Valencia partido judicial
de Iria vecino de Betera de estado casado
de oficio Albañil hijo de Manuel y de Juliana
No ha sido procesado por delito

No sabe leer Y escribir. Preguntado convenientemente, manifiesta:

Que antes del Movimiento ya pertenecía a los partidos de izquierda es-
tando afiliado a la C.N.T.

Que no ha formado parte en ninguno de los comites ni Consejos Municipales
Que en sus conversaciones publicas nunca ha hablado mal de la Causa Nacio-
nal ni de sus Generales.

Que no ha intervenido en ninguno de los hechos de los desgraciadamente
ocurridos en el pueblo de Betera tales como son detenciones de personas
de derechas, requisas de géneros, hacer guardias a las órdenes del Comité
asi como tampoco intervino en la quema y destruccion de las Imagenes de la
Iglesia y objetos Sagrados del Culto.

Que le detuvieron y que no sabe por que y vive en la calle Larga nt 19,
Betera.

Que cita en su descargo a D. José (medico del pueblo) que vive en la calle
de Valencia y a Salvador Ricart que vive en la calle del Calvario nt, am-
bos vecinos de Betera.

Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la verdad, en la que confiesa
y ratifica ^{/no/} y firmando con S.S. y conmigo el Secretario doy fé

Examinada la presente causa n.º 12739, seguida contra MANUEL FERRER CAMPOS y cumplimentada que ha sido la resolución final, sin que queden otras diligencias que practicar, acuerdo el pase de estas actuaciones a efectos de Estadística, a la Fiscalía Jurídico Militar y evacuado este trámite, se remitirá para su archivo al Gobierno Militar de Plaza

Valencia del Cid 22 de Junio de 1.945.

EL AUDITOR,



Vicente Navarro

Como. Set.
este... a las...
...obstan...
Valor... 45
...P...



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



DECLARACION DEL TESTIGO

D. JOSE SAEN SOLER

En Valencia del día siete
de Septiembre de mil novecientos treinta
y nueve, ante este Juzgado compareció el testigo

anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de
decir verdad, y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado

con arreglo a su clase, y

Preguntado por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho, de cuarenta y siete

años de edad, de estado casado natural de Valencia

de profesión médico que no ha sido procesado, y con domicilio en

Betera, calle Valencia nº 13

y que no le comprenden las demás.

Preguntado, convenientemente manifiesta:

Que conoce a Manuel Ferrer Campos, que desde antes del Movimiento ya pertenecía a los partidos de izquierda estando afiliado a la U.N.T. no habiendo desempeñado ningún cargo en el seno de dicha organización. Que no ha formado parte en ninguno de los Comités ni Consejos Municipales.

Que no sabe el declarante que el procesado en sus conversaciones públicas hablase mal de la causa Nacional ni de sus Generales.

Que no ha intervenido en ninguno de los sucesos de los desgraciadamente ocurridos en el pueblo de Betera, tales como son asesinatos, detenciones de personas de derecho, ni en requisas de ningún género.

Que tampoco sabe el declarante que el procesado hiciese guardias a las órdenes del Comité.

Que no tampoco sabe que interviniere en la quema y destrucción de las imágenes de la Iglesia y objetos sagrados del culto.

Que ignora el declarante los motivos que indujeron a su detención, ya que el declarante lo conceptúa como una persona inocente, ya que sea un trabajador no metiéndose nada más que en su trabajo.

Que no tiene más que decir, que lo dicho es la verdad, en la que se afirma y ratifica y firmando con S.S. y conmigo el secretario doy fé

DECLARACION DEL TESTIGO

SALVADOR RICARDO LLISTO

En Valencia del día siete
de Septiembre de mil novecientos treinta
y nueve, ante este Juzgado compareció el testigo

anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad, y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado

con arreglo a su clase, y

Preguntado por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho, de cincuenta y

años de edad, de estado Casado natural de Patera (Valencia)

de profesión Cafetero que no ha sido procesado, y con domicilio en

Patera, calle Nueva nº 18

y que no le comprenden las demás.

Preguntado, convenientemente manifiesta:

Que conoce a Manuel Ferrer Campos, que era elemento de izquierdas antes del movimiento estando afiliado a la U.M.P.

Que no ha formado parte en ninguno de los Comités ni Consejos Nacionales.

Que en sus conversaciones públicas nunca ha hablado al de la U.M.P. Nacional ni de sus Generales.

Que no ha intervenido en detenciones de personas de derechas ni de izquierdas de ningún género.

Que tampoco sabe que hiciese guardias a las órdenes del Comité.

Que tampoco sabe que el procesado interviese en la quema y destrucción de las Imágenes de la Iglesia y objetos Sagrados del Culto.

Que no tiene más que decir que lo dicho es la verdad, en la cual afirma y ratifica y firmando con S.S. y conmigo el Secretario de

Salvador Ricar

En conformidad a lo interesado en su atento oficio de fecha 14 de los corrientes, he de informar a V.S. que Manuel Ferrer Campos, fue de ideas izquierdistas; estuvo afiliado a la C.N.T. y durante la dominación roja estuvo a las ordenes del Comité rojo que actuaba en esta población, prestando servicio de armas en patrullas y barricadas en contra de nuestro Glorioso Alzamiento Nacional.

Para corroborar estas afirmaciones, esta Alcaldía designa a Jose Aloy Ricart, al que a citado en forma, a fin de que comparezca en ese Juzgado el día 18 a las doce horas siendo portador del presente escrito.

Jose Aloy Ricart

D I O S ----

Alzamiento
Nacional
ESPAÑA

50



guarde a V.S. muchos años.

Betera 18 d Septiembre 1939

Año de la Victoria

El Alcalde



José María

ILTSMO. Sr. JUEZ MILITAR, JUZGADO Nº 17, Calle
nº 42

V A L E N C I A



AUDITORÍA DE GUERRA
- DEL -
EJÉRCITO DE OCUPACIÓN

Juzgado núm. 11

domicilio Y. P. 113

Ruego a V. tenga a bien dar las órdenes oportunas a fin de que se consigne al respaldo y se remita a este Juzgado, con la mayor urgencia, informe de conducta social y política de Manuel

Dios guarde a V. muchos años.

Valencia a 8 de Septiembre
de 1939

El Juez Instructor,



Betúria

Señor Juez Instructor

Los antecedentes que obran en este puesto, del que hace mencion el escrito del respaldo, son los siguientes: siempre fue destacadísimo en sus ideas izquierdista, de primer momento se puso a las ordenes del Comité rojo y estuvo en esta localidad, prestando Guardias en controles, y barricadas, muy contrario a nuestro Glorioso Movimiento Nacional.

Dios guarde a V.S. muchos
Bétera 7 de septiembre de
Año de la Victoria

Valencia
Bétera

El Sargento

José Palacios

del su
siguient
sta, desde
gojo que
oles, pat
vimiento

idencia Juez Militar/Valencia del Cid a ocho de Septiembre de mil novecien
r. Salinas Quijada / tos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Practicadas las diligencias prevenidas en la precedente
orden y apareciendo de las mismas hechos delictivos contra
Manuel Ferrer Campos, participese a la Superioridad por medio
de atento oficio y solicitese la orden de proceder contra dicho
sujeto en sumarisimo de urgencia.

Lo manda y firma el Señor Don Francisco Salinas Quijada,
Juez Militar del Juzgado nº.17 de esta Plaza, doy fé

iligencia/Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé



AUDITORÍA DE GUERRA
- DEL -
EJÉRCITO DE OCUPACIÓN

NO. 3455

FERRER CARLOS

Para que como Juez y auxilia-
do del Secretario que tiene
asignado proceda a instruir
juicio sumarísimo de urgencia
con el número 1735 V de esta
Auditoría, le remito los do-
cumentos que al dorso se in-
dican.

Dios guarde a V. S. muchos
años.

48355
~~Valencia~~ a ~~9~~ de ~~septiembre~~
de 193 3

AÑO TRIUNFAL
Año de la Victoria
El Auditor,

Jefe Militar permanente número 17

Declaración indagatoria de

MANUEL

FERRER

CAMPOS

En Valencia del Cid a quince

de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve

ante el Sr. Juez Militar número 17 asistido por mí el Secretario,
comparece el inculcado del margen, el cual es exhortado a decir

lo que sepa y se le pregunte, habiéndolo ofrecido así:

Preguntado a tenor del artículo 457 del Código de Justicia Militar, dice: Que se llama
Manuel Ferrer Campos de edad cincuenta años,

natural de Betera provincia de Valencia partido judicial

Liria vecino de Betera de estado casado

oficio Albañil hijo de Manuel y de Juliana

no ha sido procesado por delito

no sabe leer ni escribir. Preguntado convenientemente, manifiesta:

Que se afirma y ratifica en la declaración que tiene prestada ante este
Juzgado Militar nº 17, reconociendo como suya la huella dactilar que al
pie de la misma aparece.

A nuevas preguntas de S.S. manifiesta:

Que no es cierto que haya hecho alguna guardia a las Órdenes del Comité, ya
que como queda dicho en la declaración anterior, no se ha intervenido en
ninguno de los desmanes de los desgraciadamente ocurridos, tales como de-
tenciones de personas de derechas, registros saquos, como tampoco intervino
en la quema y destrucción de las Imágenes de la Iglesia y objetos sagrados
del Culto.

Que no tiene más que decir, que lo dicho es la verdad, en la que se afirma y
ratifica y ~~firmado~~ no firmando por no saber lo hace S.S. y conmigo el Se-
cretario doy fé



sobre actuacion
rojo, del suje-
rer Campos.

Don Jose Roldán Jimenez Sargento de la Primera Compañia de la Comandancia de la Guardia Civil del Exterior de Valencia y actualmente Comandante del puesto de Bétera por la presente, hace constar haber recibido en el día de hoy diez y siete de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve un oficio del Señor Juez Militar del Juzgado número diez y siete de Valencia en el que me interesa una información detallada de la conducta politico social y demas antecedentes del procesado Manuel Ferrer Campo natural y vecino de esta población así como la designación de una persona que conozca su actuación para que sirva como testigo por lo que sin pérdida de tiempo procedió a cumplimentar lo ordenado.

Sobre las veinte horas del día de hoy comparece ante mí previamente citado al efecto el que dice llamarse Jose Aloy Ricart de veinticinco años de edad, soltero, de oficio labrador natural y vecino de esta Villa con domicilio en la Calle de Eugenio Aloy número siete, el que a pregunta del que suscribe manifiesta; que conoce a Manuel Ferrer Campo desde su niñez y siempre observó buena conducta. Antes de producirse el Glorioso Movimiento Nacional pertenecía a la C.N.F. y se puso incondicionalmente a las ordenes del Comité revolucionario de esta localidad, hizo el servicio de armas en controles, barricadas y a donde dicho Comité le mandó; fué uno de los mayores colaboradores de los rojos con los cuales actuó en registros, saqueos y en cuantos hechos delictivos se produjeron en esta Villa; el quince de Octubre de mil novecientos treinta y seis en unión de José Martinez Berga y otros mas que desconoces, asesinaron en el Cementerio de este pueblo al veraneante de Serra Don Valentin Bou; despues continuó colaborando unas veces con el Comité y otras con la Comisión Gestora hasta la total liberación por las fuerzas Nacionales.

Preguntado si tiene algo mas que decir dice que nó que lo dicho es la verdad leida que le fué esta su declaración la encuentra conforme y la firma en el sitio y hora indicado con el Sargento que actua y certifica

José Roldán Jimenez *José Aloy Ricart*

Seguidamente fué interrogado José Peredes Salaber de cuarenta y tres años de edad, casado, de oficio labrador natural y vecino de esta población con domicilio en la calle de Salaber número quince el cual dice que conoce a Manuel Ferrer Campo, desde que era niño y siempre fué amigo de lo ajeno sin que se mezclara nunca en manejos politicos; al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional estaba afiliado a ala C.N.F. y se puso incondicionalmente a las ordenes del Comité Revolucionario con el cual actuó en todos los desmanes que en esta cometieron, como són saqueos, requisas, incautaciones y demás prestó servicio de armas en barricadas y controles y tomó parte en el asesinato en unión del tambien vecino de esta Villa José Martinez Berga (a) Ratón en el asesinato de Don Valentin Bou, que veraneaba en Serra; que es cuanto puede decir y



Española Tradicionalista
de las J. O. N. S.

Jefatura Local

BÉTERA
(Valencia)

112
SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA!

Reservado
En contestación a su oficio de fecha 2 de Septiembre tengo el honor de poner en su conocimiento que MANUEL FERRER CAMPOS con anterioridad a nuestro Glorioso Alzamiento Nacional pertenecía a la C. N. T., y al estallar el mismo se puso incondicionalmente a las órdenes del mismo, prestando servicios de armas en las barricadas, detenciones y demás desmanes del pueblo.

El mentado Manuel, en una de las ocasiones en que en las cercanías de la población se encontró un semiasesinado fué uno de los que se le llevaron a las puertas del cementerio y lo termine de ejecutar.

En cuanto a lo que solicita en el su-
yo de que le indiquemos los nombres de
los avalantes, en esta Jefatura se desconocen en absoluto.

Lo que tengo a bien de comunicarle
para los efectos que preceda en justicia

sigue

Bétera, 12 de Septiembre de
EL DELEGADO DE INFORMACION

AÑO DE LA VICTORIA

Samuel Almansa



[Faint, mostly illegible text, likely a letter or report, possibly containing the name 'C. H. T.']

SR. JUEZ INSTRUCTOR DEL JUZGADO Nº 17

N L A L E N
[Faint text at the bottom of the page]

12


Conforme lo interesado en su atento
oficio de fecha 2 de los corrientes
y con respecto a la conducta y antecede-
dentes de Manuel Ferrer Campos, he de
manifestar a V.S. que dicho sujeto es
de destacadas ideas izquierdistas, du-
rante la dominación roja estuvo a las
ordenes del Comité rojo que actuaba en
esta población, prestando servicios de
armas en patrullas y barricadas, y en
contra de Nuestro Glorioso Alzamiento
Nacional.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Petera 4 de Septiembre 1939

Años de la Victoria

El Alcalde



José Luján

JUEZ INSTRUCTOR, JUZGADO Nº 17, PAZ 42

V A L E N C I A

DECLARACION DEL TESTIGO

JOSE ALOY RIGART

En la ciudad de Valparaíso, a los diez y ocho
de septiembre de mil novecientos treinta
y nueve, ante este Juzgado compareció el testigo

citado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad, y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado

con arreglo a su clase, y

Preguntado por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho, de veinte y cuatro años de edad, de estado soltero natural de Betera (Valencia) de profesión Labrador que no ha sido procesado, y con domicilio en Betera calle D. Eugenio Aloy nº 7

que no le comprenden las demás

Preguntado, convenientemente manifiesta:

que conoce a Manuel Ferrer Campos, que era elemento de izquierdas desde antes del movimiento estando afiliado a la U.N.T.

que no ha forado parte de ningún Comité ni Consejo municipal.

que sabe el declarante que el procesado en unión de José Martínez Berge y algunos elementos más asesinaron a D. Valentín Bou, el cual le encontraron herido en la carretera de Porta-Celi, y al recogerlo se lo presentaron al médico del Pueblo de Betera contestándole este que lo tenían que llevar al Hospital, según palabras del médico de dicho pueblo D. José Sáez, y como quiera que los asesinos de dicho señor lo querían enterrar vivo, en vez de llevarlo al hospital como el médico se lo habían indicado lo llevaron al Cementerio de Betera donde lo terminaron de asesinar, pegándole al procesado el tiro de gracia en la cabeza, por no querer que lo enterrasen vivo.

que no sabe que interviniese en ninguna detención de personas de derechas, registros saqueos. Que vivía en una casa requisada por la C.N.T. no sabiendo la participación que haya podido tener en la citada requisita.

que era uno de los que con más actividad prestaba servicios a las órdenes del Comité haciendo cuantas guardias le mandaban en los controles, barricadas y demás puntos estratégicos de la Población.

que sabe intervino en la quema y destrucción de imágenes de la Iglesia y objetos sagrados del Culto.

que no tiene más que decir, que lo dicho es la verdad, en la que se afirma y ratifica y firmando con S.S. y conmigo el Secretario doy fé

Jose Aloy

DECLARACION DEL TESTIGO

En Valencia del día diez y nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve, ante este Juzgado compareció el testigo

JOSÉ SANTI GIL

estado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de la verdad, y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado con arreglo a su clase, y

Preguntado por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho, de cuarenta y siete años de edad, de estado casado natural de Valencia de profesión Médico que no ha sido procesado, y con domicilio en Valencia, calle Valencia 2 L

que no le comprenden las demás.

Preguntado, sobre la ampliación de la declaración que prestó manifiesta: que conoce a Manuel Ferrer Campos; que no sabe si el procesado se personó en casa del declarante en compañía de un tal José Martínez Parga y otros desconocidos más los cuales le presentaron al declarante un señor gravemente herido llamado D. Valentin Bou, el cual fue asesinado, pues el declarante al verle las heridas graves que tenía y no ver manera de poder auxiliarle mandó a los citados individuos que lo llevaran al Hospital; que despues por haber sido un rumor general en el pueblo sabe que envez de llevarlo al Hospital como el declarante había indicado se lo llevaron al la puerta del Cementerio donde lo terminaron de asesinar, no sabiendo el declarante si el procesado tomó parte activa en dicho asesinato. Que no tiene más que decir, que lo dicho es la verdad, en la que se afirma y ratifica y firmando con S.C. y con el Secretario Roy fé

José Santi Gil

UTO RESUMEN

En Valencia del Cid a diez y nueve
de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve Año Triunfal

Resultando de lo actuado que incoado procedimientos sumarisimo de urgencia contra Manuel Ferrer Campos aparece ser individuo de izquierdas, que al principio del Movimiento se puso a disposicion incondicional del Comité Rojo, tomando parte en la construccion de barricadas y en las patrullas de vigilancia de la poblacion, estando siempre en contacto con los dirigentes de los que era el brazo ejecutor de sus acuerdos; interviniendo principalisimamente en el asesinato de una persona afectada a nuestra Causa que se encontraba veraneando en el pueblo quien le dió el tiro de gracia como coincidiendo tanto la prueba informativa como la testifical

Considerando que los hechos expuestos pueden ser estimados como constitutivos de un delito de Rebelión en sus distintos grados

revisados y penados en el Código de Justicia Militar y Bando Declarativos del Estado de Guerra

que a juicio del Juez Instructor se hallan conclusas y completas las actuaciones, remítanse al Consejo de Guerra Permanente a los fines de vista y fallo.



DILIGENCIA.-En Valencia a diez y nueve de Septiembre de mil nove-
treinta y nueve.-Año de la Victoria

En el día de la fecha se elevan las presentes actuaciones
Sr. Auditor suplicando su traslado al Consejo de Guerra para
y fallo; doy fé

Fiscalía de Guerra

En el procedimiento núm 4753-V del Juzgado núm. Valiente el Fiscal dice:

que los procesados MANUEL FERRER CAMPOS, de cincuenta años, albañil, natural de Betora, Guipúzcoa.

realizaron los siguientes hechos: afiliado a la O.M.U. con anterioridad al O.M.N. Obedeció a las ordenes del Comité prestando servicios de barra, controles y patrullas, manteniendo y barriendo también en la destrucción y quema de imágenes y objetos sagrados del culto.
Dió el tiro de gracia en el cementerio de Betora a D. Valentín, quien había hallado herido en la caravana de guerra-Cali, descomulgado y trasladado a casa del médico y para evitar que le enterrarán como pretendían los que originalmente le hirieron.

10/12

Calificación penal Los hechos imputados constituyen un delito de ADULTERIO, VA-
RIANTE previsto y penado en el art. 208 nº 2º del C. de J. de 1902.
El art. 208 nº 2º del C. de J. de 1902 castiga con la pena de prisión de 1 a 2 años
al concepto de autor el procesado.

Penas que se piden - Procede imponer al procesado la pena de MUERTE, accesori-
as con apondientes en caso de ilícito y responsabilidad civil sin
destitución de familia.

Valencia., a 27 de Septiembre de 1939

El Fiscal Jefe,

Año de la Victoria.

Otrosí digo:

A C U E R D O.- Por recibido el sumarisimo de urgencia num. 12468.

Contra Manuel Torres

Convóquese el Consejo de Guerra para su celebracion en Valencia el dia 2 del actual a las diez hoas y cursense las órdenes oportunas para la convocatoria, citacion de testigos y conduccion y custodia del encarcelado.

Plaza de Valencia 1 Octubre de 1939

Año de la Victoria.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GUERRA

NUMERO CUATRO,

[Handwritten signature]

Consejo de Guerra Permanente

ACTA

PRESIDENTE.

Tte. Cor. Gonzalez Lopez

VOCALES

Cap. Gonzalez Tevar

Cap. Garcia Ortiz

Cap. Ibañez Ibañez

PONENTE

Tte. Gonzalez Cienfuegos

FISCAL

If. Romeu

DEFENSORES

If. Colomer de Figueroa

En Valencia a 2
de Octubre de mil novecientos treinta y nueve

Año Triunfal

A las diez horas quedó constituido
el Consejo de Guerra Permanente para ver y fallar la causa / 2
contra Manuel Ferrer

asistiendo como
Presidente, Vocales, Fiscal y Defensores los señores Jefes y
Oficiales que al margen se expresan, estando presentes los
acusados y a disposición del Consejo.

Dada lectura del procedimiento en el sr. secretario
se aportó además ante el Consejo la
siguiente prueba.

DOCUMENTAL

TESTIFICAL

PERICIAL

A continuación el Fiscal calificó los hechos de su delito de adhesión a la rebelión con agravantes

y solicitó la pena de muerte

Defensa alega que los hechos no constituyen tal delito

pide una sentencia con arreglo a sus alegaciones

Preguntado al acusado si tenían algo que exponer, contesta que no

Quedando a continuación reunido el Consejo en sesión secreta para deliberar y fallar. De todo cual doy fe.

V.º B.º
El Presidente,



P. El Secretario



Tte.
Cap.
Cap.
Cap.
Tte.
todos ellos
autos por e
cesados, pr
RESU
natu
del
revo
por
sagr
D. V
do
do
vía
es r
máxi
el m
COMB
del
defi
pres
no
V
F A J
de u
do M
tive
ción
AB

Presidentes:

Tte. Cor. Gonzalez Lopez.

Vocales:

Cap. Gonzalez Tevar.

Cap. Garcia Ortiz

Cap. Ibañez Ibañez.

Vocal Ponente:

Tte. Gonzalez Cienfuegos.

SENTENCIA

En la Plaza de Valencia a 2 de Octubre
de mil novecientos treinta y nueve Año de la Victoria

Reunido el Consejo de Guerra Permanente número cuatro
para ver y fallar la causa número 12768 que por el procedi-
miento sumarísimo de urgencia se ha seguido contra los procesados

MANUEL FERRER CAMPOS

todos ellos mayores de edad penal y cuyas demás circunstancias constan en el presente sumario. Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario, oídos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa, y las manifestaciones de los procesados, presentes en el acto de la vista, y

RESULTANDO: Que el procesado Manuel Ferrer Campos de 50 años, alegal, natural y vecino de Betero erado la CNT antes del G.M.N. fue servicio del comite en trabajos de campo en fincas incautadas por dicho organismo revolucionario y tambien como miliciano prestando servicio de patrulla por los controles. Intervino en la destrucción y quema de imagenes y objetos sagrados y con otra patrulla de milicianos que pretendian enterrar vivo a D. Valentin Sou dio el tiro de gracia a este último.

CONSIDERANDO que los hechos relatados en el anterior resultando y que se deliberan probados, constituyen un delito de adhesión a la rebelión, previsto y penado en el artículo 233 del Código de Justicia Militar, del que es autor el procesado y cuya penalidad procede imponersele en su grado máximo dada la trascendencia y perversidad de los hechos realizados por el mismo.

CONSIDERANDO que procede declarar haber lugar a la responsabilidad civil del procesado que se condena quedando sujeto a indemnizar a los que en definitiva resulten perjudicados a cuyo favor se consigna la reserva expresa de las acciones pertinentes, según determina el Decreto de 10 de Enero de 1937.

Vistos los citados artículos y demas de general aplicación.

F A L L A M O S que debemos condenar y condenamos al procesado, como autor de un delito de adhesión a la rebelión con la agravante dicha, a la pena de MUERTE, accesorias legales correspondientes, abono de prisión preventiva para caso de indulto y pago de la responsabilidad civil sin limitación de cuantía.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Manuel Ferrer Campos

Gonzalez Tevar

Garcia Ortiz

Ibañez Ibañez

Gonzalez Cienfuegos

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

allar. De tod
no
Auto

Valencia del Cid 19 de Octubre de 1939.
Año de la Victoria

Examinada la sentencia recaída en la presente causa, que condena al procesado MANUEL FERRER CAMPOS, en concepto de autor de un delito de adhesión a la rebelión previsto y penado en el artículo 238 del Código de Justicia Militar, con las circunstancias agravantes de trascendencia y perversidad de los hechos que previene el artículo 173 del citado Cuerpo legal, a la pena de MUERTE, accesorias legales para caso de indulto y al pago de las responsabilidades civiles.-

CONSIDERANDO: Que el procedimiento aparece tramitado con arreglo a Derecho sin que en él se adviertan defectos ni omisiones que afecten a su validez, que la prueba ha sido apreciada con un criterio racional, que es asimismo acertada la calificación legal de los hechos, y para la fijación de la pena el Consejo de Guerra se ha mantenido dentro de los límites a que le autoriza el artículo 172 del Código de Justicia Militar que regula el arbitrio judicial.

VISTOS los artículos 28 y 662 del Código de Justicia Militar y Decretos 55 y 191 del Gobierno del Estado.

ACUERDO aprobar la anterior sentencia que declaro firme y ejecutoria tan pronto se reciba el oportuno enterado de S. E. el Generalísimo, quedando en suspenso hasta tanto, el cumplimiento de la pena capital.

EL AUDITOR,
P. I.
El Auditor de Brigada,

MINISTERIO DEL EJERCITO

GUERRA Y JUSTICIA

Ilmo. Sr.

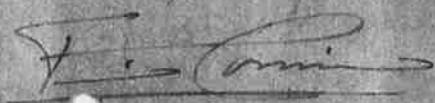
2259

SU EXCELENCIA, a quién le ha sido noticia-
da la parte dispositiva de la sen-
tencia que pronunció el Consejo de
Guerra celebrado en Valencia para
ver y fallar el procedimiento nº
12768, seguido contra MANUEL FERRER
CANFOS, se da por ENTERADO de la
pena impuesta.

Lo que le comunico a sus efec-
tos. Acusa recibo.

Dios guarde a V.I. muchos años
Madrid 29 de Febrero de 1940

EL ASESOR JEFE



r. Auditor de Guerra de la Tercera Región Militar

V A L E N C I A

AUDITORIA DE GUERRA
DE LA
3ª REGION MILITAR.

Valencia del Cid, 23 de Mayo de 1940.

OR/MD

Por recibido el presente comunicado del Iltmo.
Sr. Asesor Jurídico del Ministerio del Ejército, en
el que se dá cuenta de haber quedado ENTERADO, S.E.
El Jefe del Estado de la pena Capital impuesta a
MANUEL FERRER CAMPOS, que es por tanto ejecutoria, una
se a la causa de su razón y pasen los autos al Juzgado
de Ejecuciones para su cumplimiento.

EL AUDITOR.

Manuel Ferrer Campos

D. JOSE CASAN CABEZA ,MEDICO ASIMILADO

C E R T I F I C O: Que a las ocho de la mañana del día de hoy
en el pueblo de Godella reconocí el cada-
ver de MANUEL FERRER CAMPOR
que presentaba síntomas de muerte real pro-
ducida por heridas de pequeño proyectil
en cabeza y torso.

Y para que conste expido el presente en Valencia a 15 de
Abril de 1940

J. Casan Cabeza

12768

CERTIFICACION EN EXTRACTO DE ACTA DE DEFUNCION

Don Amado Rausell, Juez municipal
y Encargado del Registro civil Jadilla

CERTIFICO: Que, según consta del acta reseñada al margen y correspondiente a la Sección III de este Registro civil, D. (1) Manuel Jimenez
nacido en Niava el día _____ de _____

Año 41
Mes 21
Día 11

de _____
e hijo de Manuel y de Paulina, de estado (2) casado, albánil

FALLECIÓ en su casa el día del quince
de abril de mil novecientos veintaynueve
(3) comunicación de defunción de su hijo, en el oficio de la
Niava, Jadilla a diez y seis
de abril de mil novecientos veintaynueve

El Secretario,

H. Blom



(Sello de la Oficina)

(Derechos percibidos)

Amado Rausell

(1) Nombre y dos apellidos.
(2) Soltero, además, en su caso, el nombre y apellido de la mujer o del marido y los nombres de los hijos.
(3) Cuando otorgado testamento o «no habiendo otorgado testamento».



CONSEJO SUPREMO
DE
JUSTICIA MILITAR
SECRETARIO-RELATOR

Acuso recibo a V. S. del
testimonio de la causa nú-
mero 12768 del año —
intruida por el
Fernán Santos
recibido con su oficio del
19-4-40

Dios guarde a V. S. muchos
años.

Madrid, 12 de 5
de 1940.

El Secretario-Relator,

PROVIDENCIA DEL JUEZ
Sr. TERRASA

En Valencia a de
de mil novecientos cuarenta y

Una vez practicadas todas las diligencias de ejecución y unidos los correspondientes acuses de recibo, remítase el presente procedimiento núm. a la Superioridad a efectos de Estadística y Archivo.

Lo mandó y firma S. S. de lo que como Secretario, doy fé.

DILIGENCIA.— Seguidamente se eleva el presente procedimiento que consta de folios útiles.- Doy fé.